

ACUERDO DE CONCEJO N.º 024-2016-MDJM

Jesús María, 22 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: En sesión de Concejo de fecha de Marzo de 2016, con dispensa del pase a Comisiones conforme lo establecido en el artículo 40º del Reglamento Interno del Concejo; la solicitud de transferencia de propiedad de terrenos estatales ubicado en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:



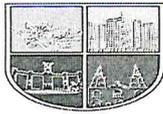
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dictan actos administrativos y de administración en armonía con la normatividad vigente, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano; precepto constitucional que es recogido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar;

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 195º, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: ...Inc. 6, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la planificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, Inc.7, Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Inc. 8, Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 11º AUTONOMÍA de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica precitada en su artículo 60º establece que el Gobierno Nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonadas y





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo;

Que, es necesario autorizar al Alcalde distrital de Jesús María, para solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que se transfiera a título gratuito, la propiedad de los terrenos que a continuación se detallan, para ser destinado a la construcción de un moderno Palacio Municipal, en donde se centralice todas las áreas de esta entidad de acuerdo a la estructura funcional y así poder brindar un servicio eficiente y eficaz a los usuarios: 1).- Terreno de 971.93 m², ubicado entre la avenida 6 de Agosto y la Calle Almirante Martín Guisse, denominado Lote 2, Mz 34A de la Urbanización de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria del Fundo Santa Beatriz del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 13445012 del Registro de Predios de Lima; 2).- Terreno de 400.00 m², ubicado entre la calle Camilo Carrillo, y la Calle Almirante Martín Guisse, denominado Plazuela, Lote 1, Mz 34A de la Urbanización de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria del Fundo Santa Beatriz del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrito dentro de un área de mayor extensión en la Partida N° 17178053 del Registro de Predios de Lima.

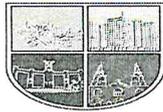


Que, mediante Informe Nro. 17-2016-MDJM-GDU, de fecha 09 de Marzo de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano sustentó la necesidad de solicitar la transferencia de los predios antes mencionados, presentando a su vez la Memoria Descriptiva y la Propuesta Arquitectónica del futuro Palacio Municipal, que albergara a todas las dependencias de esta Municipalidad, ya que se trata de un proyecto en la que se construirá sótanos de estacionamiento y 8 pisos de oficinas administrativas que darán solución a todos los requerimientos de una Institución que su principal objeto es brindar atención oportuna a sus vecinos; asimismo en la perspectiva arquitectónica se indica que el local Municipal estaría integrado a una Plazuela de uso público al servicio de la comunidad principalmente Jesúsmariana.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe Nro 236-2016-MDJM-GAJyRC, de fecha 18 de marzo del 2016, opina que resulta viable la solicitud de transferencia de propiedad de los terrenos propuestos, por lo que deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, los terrenos antes descritos se solicitara en aplicación a la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, cuyo artículo 63 establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento y con los requisitos indicados en la Directiva N.º 005-2013-VIVIENDA,





aprobado con Resolución N.º 067-2013/SBN de la Superintendencia de Bienes Estatales;

Estando a los fundamentos expuestos, la normatividad citada en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Concejo Municipal, en concordancia con el artículo 4º inc. C de la Ley N.º 29151 Ley Nacional del Sistema de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N.º 005-2013-VIVIENDA, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN para la transferencia de dominio a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de los predios que a continuación se detallan, para ser destinados a la construcción del “Palacio Municipal de Jesús María” integrado a ella una Plazuela de uso público y estacionamientos en el subsuelo, solicitud que debe ser tramitada de conformidad a la Ley N.º 29151, su reglamento y los procedimientos y requisitos establecidos en la Directiva N.º 005-2013-SBN, aprobado mediante Resolución N.º 067-2013/SBN de la Superintendencia de Bienes Estatales:

1.- Terreno de 971.93 m2, ubicado entre la avenida 6 de Agosto, en esquina con la calle Almirante Martín Guisse, denominado Lote 2, Mz 34A, de la Urbanización de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria del Fundo Santa Beatriz, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N.º 13445012 del Registro de Predios de Lima.

2.- Terreno de 400.00 m2, ubicado entre la calle Camilo Carrillo y la Calle Almirante Martín Guisse, denominado Plazuela, parte del Lote 1, Mz 34A de la Urbanización de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria del Fundo Santa Beatriz, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrito dentro de un área de mayor extensión en la Partida N.º 47178053 del Registro de Predios de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para realizar las coordinaciones y seguimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

G. BRUNO CRESPO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
ALCALDE